Globethics Repository



Declaración de Bioética de Gijón 2000
[Bioethics Declaration of Gijón 2000]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository. More information on Globethics see https://www.globethics.net. Data and content policy of Globethics Repository see https://repository.globethics.net/pages/policy.

Item Type	Article
Authors	Sociedad Internacional de Bioética
Publisher	Universidad de Navarra
Rights	Creative Commons Copyright (CC 2.5)
Download date	2026-11-14 02:53:06
Link to Item	http://hdl.handle.net/20.500.12424/214713

Universidad de Navarra
Centro de Documentación de Bioética

Departamento de Humanidades Biomédicas. Apartado 177. 31080 – Pamplona. España. ☎: +34 948 425600 🖷: +34 948 425630
🖳: http://www.unav.es/cdb/ 🖃: apardo@unav.es

Declaración de Bioética de Gijón 2000

Creación: Sociedad Internacional de Bioética
Fuente: Sociedad Internacional de Bioética
Lengua original: Español

Copyright del original español: No
Fecha: 24 de junio de 2000
Comprobado el 28 de junio de 2002

Declaración de Bioética de Gijón 2000

Al final del Congreso Mundial de Bioética (Gijón, España, 20-24 Junio), el Comité Científico de la Sociedad Internacional de Bioética (SIBI), insiste en que la ciencia y la tecnología deben tomar en consideración el interés general.

Considerando

- la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948,

- la Declaración Universal de la Unesco sobre el Genoma Humano y los Derechos del Hombre del 11 de noviembre de 1997,

- la Convención de Asturias de los Derechos Humanos y la Biomedicina del Consejo de Europa del 4 de abril de 1997.

Conscientes de los rápidos progresos de la biología y la medicina, de la imperiosa necesidades de asegurar el respeto de los derechos humanos y del peligro que las desviaciones de estos progresos podría significar para los derechos humanos.

Afirmando que corresponde a la bioética aclarar la opinión sobre las consecuencias de todo tipo de los avances científicos y técnicos,

El COMITE CIENTIFICO hace las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Las biociencias y sus tecnologías deben servir al bienestar de la Humanidad, al desarrollo sostenible de todos los países, a la paz mundial y a la protección y conservación de la naturaleza.

Ello implica que los países desarrollados deben compartir los beneficios de las biociencias y de sus tecnologías con los habitantes de las zonas menos favorecidas del planeta y servir al bienestar de cada ser humano.

2. Una importante tarea de la Bioética, que constituye una actividad pluridisciplinar, es armonizar el uso de las ciencias biomédicas y sus tecnologías con los derechos humanos, en relación con los valores y principios éticos proclamados en las Declaraciones y la Convención antes mencionadas, en cuanto que constituyen un importante primer paso para la protección del ser humano.

3. La enseñanza de la Bioética debería incorporarse al sistema educativo y ser objeto de textos comprensibles y rigurosos.

4. Todos los miembros de la sociedad han de recibir una información, adecuada y accesible sobre la utilización de los avances científicos, las biotecnologías y sus productos.

5. Se debe propiciar y estimular el debate especializado y público a fin de orientar las opiniones, las actitudes y las propuestas. El debate implicará de manera interactiva a los expertos de las distintas disciplinas y a los ciudadanos de diversos ámbitos, así como a los profesionales de los medios de comunicación.

6. Debe garantizarse el ejercicio de la autonomía de la persona, así como fomentarse los principios y solidaridad.

Asimismo debe respetarse la identidad y especificidad del ser humano.

7. Todos tienen derecho a la mejor asistencia médica posible. El paciente y su médico deben establecer conjuntamente el marco del tratamiento. El paciente deberá expresar su consentimiento libre después de haber sido informado de forma adecuada.

8. El genoma humano es patrimonio de la Humanidad, y como tal no es patentable.

9. Una finalidad fundamental de las técnicas de reproducción asistida es el tratamiento médico de los efectos de la esterilidad humana y facilitar la procreación si otras terapéuticas se han descartado por inadecuadas o ineficaces. Estas técnicas podrán utilizarse también para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades de origen hereditario, así como en la investigación autorizada.

10. La creación de individuos humanos genéticamente idénticos por clonación de prohibirse.

La utilización de células troncales con fines terapéuticos debe permitirse siempre que la obtención de esas células no implique la destrucción de embriones.

11. La investigación y experimentación en seres humanos deben ser realizadas armonizando la libertad de la ciencia y el respeto de la dignidad humana, previa aprobación por parte de comités éticos independientes. Los sujetos de los ensayos deberán otorgar su consentimiento libre y plenamente informado.

12. Los productos alimenticios genéticamente transformados deben comportar la prueba, de acuerdo con el conocimiento científico del momento, de que no son perjudiciales para la salud humana y la naturaleza, y se elaborarán y ofertarán en el mercado con los requisitos previos de información, precaución, seguridad y calidad.

Las biotecnologías deben inspirarse en el principio de precaución.

13. Debe prohibirse el comercio de órganos humanos. Debe continuarse la investigación sobre los xenotrasplantes antes de que se inicien ensayos clínicos con humanos.

14. El debate ético sobre el final de la vida debe proseguir, con el fin de profundizar en el análisis de las diferentes concepciones éticas y culturales en este ámbito y de analizar las vías para su armonización

15. A fin de promover el lenguaje universal para la Bioética, deberá hacerse un esfuerzo por armonizar y unificar los conceptos que tienen actualmente terminologías diferentes. El acuerdo en este ámbito se hace indispensable desde respeto a las identidades socioculturales.

En Gijón (España), 24 de junio de 2000

Miembros del Comité Científico de la Sociedad Internacional de Bioetica (SIBI), autores de la Declaración Bioética de Gijón

Marcelo Palacios (España)

Médico. Fundador de la Sociedad Internacional de Bioética (SIBI) y Presidente del Comité Científico

Agni Vlavianos-Arvanitis (Grecia)

Presidenta Fundadora de la Organización Biopolítica Internacional. Vicepresidenta de la SIBI

Rev. Maurice Dooley (Irlanda)

Representante de la Santa Sede

Jean Michaud (Francia)

Vicepresidente del Comité Nacional para las Ciencias de la Vida y la Salud. París

José Egozcue Cuixart (España)

Catedrático de Biología Celular. Universidad Autonoma Barcelona

Santiago Grisolía (España)

Profesor y Presidente de la Fundación Valenciana de Estudios e Investigaciones Avanzadas

Amos Shapira (Israel)

Catedrático de Derecho y Etica Biomédica. Universidad de Tel Aviv

Carlos Mª Romeo Casabona (España)

Catedrático, Director de la Cátedra de Derecho y Genoma Humano. Universidad de Deusto

Erwin Deutsch (Alemania)

Catedrático, Director del Instituto Médico y Farmacéutico de la Universidad de Gotinga

Santiago Dexeus (España)

Profesor. Director del Instituto Universitario Dexeus. Barcelona

Guido Gerin (Italia)

Presidente del Instituto Internacional de Estudios de los Derechos del Hombre. Trieste

Juan Ramón Lacadena (España)

Catedrático de Genética. Facultad de Biología. Universidad Complutense Madrid

Margarita Salas (España)

Profesora del Centro de Biología Molecular "Severo Ochoa". Universidad Autónoma de Madrid

Alain Pompidou (Francia)

Profesor de Biología en la Universidad René Descartes. París

Victoria Camps (España)

Catedrática de Etica de la Universidad Autónoma Barcelona

Erwin Bernat (Austria)

Profesor del Instituto de Derecho Público. Universidad de Graz

Luis Martínez Roldán (España)

Catedrático de Filosofía del Derecho. Universidad Oviedo. Secretario de la SIBI.

Paula Martinho da Silva (Portugal)

Miembro del Consejo Nacional de Etica para las Ciencias de la Vida

Jesús A. Fernández Suárez (España)

Profesor Titular de Filosofía del Derecho. Universidad de Oviedo